



Universidad
Tecnológica
de Pereira

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Oficina Asesora de Planeación

Secretaria General

**BASES CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL CURADOR
URBANO N°1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA UN PERIODO INDIVIDUAL DE
CINCO (5) AÑOS.**

Pereira, Agosto 2016

Tabla de contenido

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES..... | 4 |
| 1.1. PRESENTACIÓN | 4 |
| 1.1.1. Generalidades..... | 4 |
| 1.1.2. Fundamentos legales del concurso | 4 |
| 1.1.3. Objeto del concurso de méritos | 5 |
| 1.1.4. Modificación De Las Bases Del Concurso | 6 |
| 1.2. TERMINO DE CONDICIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS | 6 |
| 1.2.1. Consulta de términos | 6 |
| 1.2.2. Deber de consulta del contenido de las bases. | 6 |
| 1.2.3. Inscripción | 7 |
| 1.2.4. Entrega de la propuesta..... | 7 |
| 1.2.5. Veracidad de la información suministrada..... | 8 |
| 1.3. IDIOMA | 8 |
| 1.4. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS | 8 |
| 1.5. PROPUESTA | 10 |
| CAPITULO II - ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS | 11 |
| 2.1. ETAPA I: CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CURADOR..... | 11 |
| 2.1.1. Oportunidad de la inscripción y presentación de documentos | 11 |
| 2.1.2. Apertura de inscripciones del concurso..... | 12 |
| 2.1.3. Cierre de inscripción del concurso..... | 12 |
| 2.1.4. Cierre de convocatoria..... | 12 |
| 2.1.5. Retiro de la inscripción y su propuesta | 13 |
| 2.2. ETAPA II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN | 13 |
| 2.3. ETAPA III CALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS..... | 14 |
| 2.3.1. Consolidación de resultados..... | 14 |
| 2.4. CRONOGRAMA DEL CONCURSO | 15 |
| CAPÍTULO III - DOCUMENTOS Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DEL ASPIRANTE A CURADOR URBANO | 16 |
| 3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | 16 |
| 3.2. REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES | 19 |
| 3.3. GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO MÍNIMO..... | 20 |
| 3.4. GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO ADICIONAL | 21 |
| 3.5. SOPORTE TECNOLÓGICO | 22 |
| 3.5.1. Red..... | 22 |
| 3.5.2. Comunicaciones..... | 22 |
| 3.5.3. Conectividad..... | 22 |
| 3.5.4. Sistema de información..... | 23 |
| 3.5.5. Equipos de Cómputo..... | 23 |
| 3.5.6. Licencias de software..... | 26 |
| CAPITULO IV–CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN..... | 26 |
| 4.1. SER HÁBIL PARA CONCURSAR | 26 |

| | | |
|---|--|-----------|
| 4.2. | CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES | 27 |
| 4.3. | EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN..... | 28 |
| 4.4. | FACTORES DE PONDERACIÓN | 31 |
| 4.4.1. | <i>Procedimiento en caso de empate de concursantes</i> | 34 |
| 4.5. | PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES | 34 |
| CAPÍTULO V - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS | | 35 |
| CAPITULO VI - RELACIÓN DE ANEXOS | | 35 |

CONCURSO DE MÉRITOS

CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1. PRESENTACIÓN

1.1.1. Generalidades

El Municipio de Pereira, convocó públicamente al concurso de méritos para la designar el Curador Urbano número 1 del municipio; para tales efectos la Secretaria de Planeación Municipal en cumplimiento de los artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y del Contrato Interadministrativo No 2147 de 2016 celebrado entre El Municipio de Pereira y La Universidad Tecnológica de Pereira, ponen a disposición de la ciudadanía las presentes bases preliminares del CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 de Agosto de 2016.

Este documento, contiene las bases del concurso de méritos, las condiciones y los requisitos a que debe someterse cualquier interesado en participar en el respectivo proceso de selección, con miras a poder ser designado como Curador Urbano Número 1 de la Ciudad de Pereira para un periodo individual de cinco (5) años.

1.1.2. Fundamentos legales del concurso

El proceso de selección “Concurso de méritos N° 02 de 2016 para designar el curador urbano número 1 en el Municipio de Pereira para el período individual por un periodo de cinco (5) años” tiene fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el ejercicio de las funciones públicas del planeamiento del desarrollo urbano y de las curadurías urbanas, en especial en las siguientes:

- ✓ Constitución Política, artículo 15, según el cual “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”. Las propuestas y su contenido tendrán carácter reservado de conformidad con el derecho fundamental a la intimidad.
- ✓ Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, N° 1077 de 2015. Decreto que establece las bases del Concurso de Méritos para la selección de los Curadores, la forma de acreditar requisitos, el cronograma del proceso de selección, el lugar de inscripción y presentación de documentos, realización del concurso y los mecanismos para establecer el orden de elegibilidad.

- ✓ Decreto Nacional 2150 de 1995, “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública”
- ✓ Ley 190 de 1995, “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”
- ✓ Ley 388 de 1997, Por el cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 400 de 1997 “Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”
- ✓ Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 507 de 1999 “Por la cual se modifica la Ley 388 de 1997”.
- ✓ Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”
- ✓ Ley 810 de 2003, “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los Curadores Urbanos y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 962 de del 8 de julio de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- ✓ Ley 1437 de 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

1.1.3. Objeto del concurso de méritos

El proceso selectivo a que se refiere este documento en una primera instancia, tiene por objeto determinar, entre los posibles interesados, quienes son los admitidos a participar en el CONCURSO y luego, con los participantes admitidos, la Universidad Tecnológica de Pereira, contratada por la secretaria de planeación delegada por el Alcalde Municipal

de la ciudad de Pereira mediante el decreto N.520 del 24 de junio de 2016 , conformará la “LISTA DE ELEGIBLES” con base en la cual el municipio de Pereira designará al Curador Urbano 1 de la Ciudad, para un período individual de cinco (5) años contados a partir de sus respectiva posesión. La LISTA DE ELEGIBLES servirá también para cubrir, por un lapso de dos (2) años contados a partir del mismo momento, las eventuales faltas temporales y absolutas de que tratan respectivamente los artículos 2.2.6.6.5.1 y 2.2.6.6.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

1.1.4. *Modificación De Las Bases Del Concurso*

La Universidad Tecnológica de Pereira se reserva el derecho de modificar las bases del presente concurso cualquiera sea el estado de avance del proceso selectivo en caso de que a su juicio, bien sea por iniciativa propia o por la de cualquier interesado en participar, exista una causa que así lo amerite o justifique.

Las modificaciones que diera lugar se harán en armonía con lo preceptuado en el decreto 1077 de 2015 y se comunicaran oportunamente a la administración municipal.

Las modificaciones, si las hubiere, serán informadas oportuna y adecuadamente en las siguientes páginas web www.pereira.gov.co y www.utp.edu.co.

1.2. TERMINO DE CONDICIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS

1.2.1. *Consulta de términos*

La documentación relacionada con este concurso y las modificaciones que surjan durante el proceso se encuentran disponibles en los siguientes sitios

Página web UTP: www.utp.edu.co

Página web alcaldía: www.pereira.gov.co

1.2.2. *Deber de consulta del contenido de las bases.*

Los interesados o aspirantes deberán examinar las condiciones de las bases del concurso, los requisitos y documentos exigidos. La inscripción en el concurso hará entender que conoce la totalidad de las mismas, y ha resuelto previamente las inquietudes que le susciten las bases del concurso.

En términos generales, se recomienda verificar el cumplimiento de los mismos, suministrar la información completa y los documentos exigidos, presentándolos en el orden establecido.

Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Universidad Tecnológica de Pereira de los errores o inconsistencias que se evidencien en este documento.

1.2.3. Inscripción

Presentar el formulario (ANEXO 1) debidamente diligenciado y firmado.

Lugar: Universidad Tecnológica de Pereira

Dependencia encargada: Oficina gestión de documentos.

Dirección: Cra 27 No.10-02 Los Álamos- Pereira,
Risaralda

Horario: 8:00 am a 6:00 pm

Fecha Límite: Hasta la fecha de cierre de la inscripción, ver cronograma.

Horario de cierre: ver cronograma.

1.2.4. Entrega de la propuesta

Al entregar la documentación verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos con el cumplimiento de los requisitos exigidos. Revise si están debidamente firmados, foliados y actualizados, y presente la información completa y los anexos completamente diligenciados siguiendo el orden establecido en las bases del concurso; de tal manera que permita la comparación objetiva en igualdad de condiciones frente a las demás propuestas.

Lugar: Universidad Tecnológica de Pereira

Dependencia encargada: Oficina gestión de documentos.

Dirección: Cra 27 No.10-02 Los Álamos- Pereira,
Risaralda

Horario: 8:00 am a 6:00 pm

Fecha Límite: Hasta la fecha de cierre, ver cronograma.

Horario de cierre: ver cronograma.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en un lugar diferente al especificado dentro de estos pliegos, **no podrán ser evaluadas y se considerarán extemporáneas**. Tampoco se aceptarán solicitudes de inscripciones enviadas por correo electrónico o entregado en oficinas diferentes.

Los gastos, derechos e impuestos en que deban incurrir los aspirantes para la presentación de las propuestas serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual la Universidad Tecnológica de Pereira, no reconocerá suma alguna.

Cada aspirante deberá presentar con la propuesta, la documentación descrita en el numeral 1.5 de este capítulo, que corresponde con lo indicado en el decreto 1077 de 2015.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el aspirante estudió completamente las especificaciones, condiciones, requisitos y en general los documentos de este concurso; Que recibió las aclaraciones, modificaciones, si las hubiere y acepta que las bases del concurso están completas, son coherentes, compatibles y contienen la información suficiente para presentar la propuesta.

1.2.5. Veracidad de la información suministrada

La Universidad Tecnológica de Pereira de conformidad con lo señalado en artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el aspirante allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad; no obstante, podrá verificar la información suministrada por el mismo.

1.3. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso se hará en idioma castellano, sin excepción alguna.

1.4. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.6.3.3 del decreto 1077 de 2015 serán admitidos para participar en el CONCURSO DE MÉRITOS No. 002 de 2016 aquellos interesados que habiéndose inscrito oportunamente, acrediten de acuerdo al cronograma el cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo previsto en estas

bases.

Los requisitos incluidos a continuación son de admisión, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. Su omisión o carencia conlleva al rechazo de la propuesta del aspirante, y en consecuencia la Universidad Tecnológica de Pereira no continuará con el estudio de la documentación aportada por el concursante.

1. Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos previstos en las presentes bases del concurso.
2. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
3. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana. (Anexo 7)
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. No haber ejercido como servidores públicos con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio o distrito dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
6. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras.
 - ✓ Arquitecto:
Un (1) arquitecto especializado, que debe acreditar una experiencia profesional mínima de ocho (8) años, en ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana.
 - ✓ Ingeniero Civil:
Un (1) ingeniero civil, especializado en estructuras, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años en estructuras
 - ✓ Abogado: (1)
Un (1) abogado especializado, con una experiencia profesional mínima de ocho (8) años.
 - ✓ Al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales, en los términos de que trata el Numeral 3 del Artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015

Componente en soporte tecnológico:

7. Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal.

Nota 1

Quien resultare designado o redesignado curador deberá garantizar la vinculación del grupo interdisciplinario especializado, de conformidad con las condiciones mínimas exigidas por el municipio o distrito como requisito para posesionarse como curador urbano. No obstante, si el curador requiere realizar modificaciones al grupo interdisciplinario propuesto, el nuevo profesional asignado deberá cumplir con las mismas o superiores calidades ofrecidas por las cuales se le asignó el puntaje. En este evento, quien fuere designado curador informará del reemplazo a las Comisiones de Veeduría explicando las circunstancias que dieron lugar a ello.

8. Redesignación de curadores urbanos: Los curadores urbanos en ejercicio podrán aspirar a ser redesignados previa evaluación de su desempeño y aprobación del concurso de méritos. Adicional a la información requerida a los demás aspirantes detalladas en los presentes términos de referencia, el curador urbano en ejercicio deberá adjuntar copia de la calificación del desempeño aprobada de conformidad con los términos de ley.

1.5. PROPUESTA

Cada aspirante deberá presentar con la propuesta, la documentación requerida en el Artículo 2.2.6.6.3.5 del decreto 1077 de 2015:

La documentación deberá allegarse, debidamente **clasificada y foliada** en una carpeta identificada con nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, teléfonos, dirección y ciudad de residencia, y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

- 1) Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 completa y debidamente diligenciado.
- 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 3) Fotocopia de la tarjeta profesional vigente para aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija, y la constancia de vigencia de la matrícula.
- 4) Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como profesional y del posgrado de urbanismo o planificación regional o urbana, cuando a ello hubiere

- lugar. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o estudios realizados en el exterior debidamente homologados).
- 5) Certificados de experiencia específica en entidades públicas o privadas, en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, en los cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas, los certificados que no incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta.
 - 6) Quienes hayan ejercido de manera independiente la profesión en áreas relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, deberán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indiquen la duración del contrato y la actividad desarrollada, en los cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas, los certificados que no incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta.
 - 7) Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, fecha de retiro y dedicación, los certificados que no incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta.

Esta información será considerada como **LA PROPUESTA**, en el marco de este Concurso de Méritos.

Con la propuesta se deben entregar los formatos anexos relacionados al final de estos términos.

CAPITULO II - ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

2.1. ETAPA I: CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CURADOR

2.1.1. Oportunidad de la inscripción y presentación de documentos

El aspirante deberá presentar el formulario de inscripción, debidamente diligenciado, los documentos que den soporte a su propuesta, dentro de los términos señalados en el cronograma definido e incluido en estas bases del concurso.

2.1.2. Apertura de inscripciones del concurso

De acuerdo al cronograma establecido en estas bases el funcionario encargado por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira dará inicio a las inscripciones mediante el diligenciamiento de la respectiva acta.

2.1.3. Cierre de inscripción del concurso

Al momento de entregar la inscripción en la oficina encargada, se dejará, constancia de la siguiente información:

- Fecha y hora exacta de presentación.
- Nombre completo del aspirante, tal como figura en la cédula de ciudadanía.
- Identificación con cédula de ciudadanía.

Llegado el día y hora señalado en el cronograma, en sesión pública se levantará un acta con el número de inscripciones recibidas, con el fin de iniciar el concurso de méritos.

Lugar: Universidad tecnológica de Pereira
Dependencia Oficina gestión de documentos.
Fecha Limite: SEGÚN CRONOGRAMA
Hora: 3:00 pm

Las inscripciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en lugar diferente al indicado se consideran EXTEMPORÁNEAS por lo tanto, no podrán ser consideradas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico.

2.1.4. Cierre de convocatoria

Llegado el día y hora señalado en el cronograma, en sesión pública se levantará un acta con el número de propuestas efectivamente recibidas, con el fin de iniciar el proceso de evaluación.

Los asistentes podrán dejar las constancias que estimen pertinentes.

Lugar: Universidad tecnológica de Pereira
Dependencia: Oficina gestión de documentos.
Fecha Limite: SEGÚN CRONOGRAMA
Hora:3:00 pm

2.1.5. Retiro de la inscripción y su propuesta

Los aspirantes podrán solicitar, por escrito, al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, el retiro de la inscripción y su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre de cada etapa del presente concurso.

La propuesta será devuelta, sin abrir, al aspirante o a la persona expresamente autorizada para ello en el acto de apertura durante y en acto público. Lo anterior significa que el aspirante que desiste de participar en el concurso se retirará con la propuesta que solicita o con cualquiera otra que haya presentado.

En ningún caso habrá lugar a la devolución de los gastos en que incurran los aspirantes para la elaboración de las propuestas.

NOTA 2

La propuesta original reposará en la Universidad Tecnológica de Pereira y la copia permanecerá en la Alcaldía de Pereira.

2.2. ETAPA II: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Con base en el Decreto 1077 de 2015, se hará la verificación de los requisitos una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores; se publicará una lista en la cartelera de la entidad y en la página web por un término de tres (3) días hábiles en la que se relacionaran los aspirantes admitidos en el concurso, que cumplieron los requisitos establecidos.

Los participantes que no cumplieron con los requisitos no serán admitidos en el concurso.

Parágrafo 1°. La ausencia en la acreditación de los requisitos para ejercer como curador urbano determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que se encuentre.

Parágrafo 2º. Los participantes no incluidos en la lista de admitidos podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, de acuerdo con el cronograma.

La conformación definitiva de la lista de admitidos será publicada en la página web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

2.3. ETAPA III CALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.6.3.7 “Calificación de los participantes en el concurso de méritos. La calificación de los aspirantes admitidos al concurso de méritos, se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establecen en este artículo sobre los siguientes aspectos y calidades”:

- Prueba escrita de conocimientos.
- Experiencia laboral.
- Estudios de posgrado realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.
- Entrevista.
- La acreditación de las calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador.

2.3.1. Consolidación de resultados

Los resultados de la prueba de conocimientos, la experiencia laboral del aspirante, la acreditación de calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado de apoyo, los estudios de posgrado del aspirante y de la entrevista, se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad, con base en los factores de ponderación, establecidos en estas Bases en el acápite de **FACTORES DE PONDERACIÓN**.

La Universidad Tecnológica de Pereira, consolidará la calificación obtenida por los aspirantes en cada etapa, para consideración y decisión del orden de elegibilidad.

El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos será publicado en un lugar visible al público en la alcaldía de Pereira, en la Universidad Tecnológica de Pereira,

y en las páginas web de la alcaldía de Pereira www.pereira.gov.co y la Universidad Tecnológica de Pereira www.utp.edu.co.

Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de las fechas establecidas en el cronograma.

2.4. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Los términos establecidos podrán ajustarse en consideración al número de concursantes, las propuestas recibidas y el número de concursantes clasificados en cada una de las etapas previstas.

| CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS CURADOR URBANO N.1 | | Fecha inicio | Fecha Final | Horario |
|--|---|---------------------|--------------------|----------------|
| 1 | Convocatoria | 01-jul-16 | 01-jul-16 | |
| 2 | Publicación de la convocatoria en medios Primer Aviso | 01-jul-16 | 01-jul-16 | |
| 3 | Publicación de la convocatoria en medios Segundo Aviso | 10-jul-16 | 10-jul-16 | |
| 4 | Publicación Bases de Concurso de Méritos | 29-ago-16 | 29-ago-16 | |
| 5 | Inscripción de aspirantes | 05-sep-16 | 08-sep-16 | |
| 6 | Diligencia de cierre | 08-sep-16 | 08-sep-16 | 03:00 p. m. |
| 7 | Recepción de documentos | 08-sep-16 | 14-sep-16 | |
| 8 | Diligencia de cierre | 14-sep-16 | 14-sep-16 | 03:00 p. m. |
| 9 | Verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias | 15-sep-16 | 26-sep-16 | |
| 10 | Publicación lista de admitidos y no admitidos | 27-sep-16 | 29-sep-16 | |
| 11 | Recepción Reclamaciones a lista de admitidos | 30-sep-16 | 06-oct-16 | |
| 12 | Respuesta a las reclamaciones | 07-oct-16 | 13-oct-16 | |
| 13 | Publicación definitiva lista de admitidos y no admitidos | 14-oct-16 | 14-oct-16 | |
| 14 | Aplicación prueba escrita de conocimientos | 18-oct-16 | 18-oct-16 | |
| 15 | Aplicación prueba de entrevista | 19-oct-16 | 19-oct-16 | |
| 16 | Publicación acto administrativo resultados totales pruebas | 26-oct-16 | 28-oct-16 | |
| 17 | Recursos de reposición | 31-oct-16 | 04-nov-16 | |

| | | | | |
|----|--|-----------|-----------|--|
| 18 | Respuesta a los Recursos de reposición | 08-nov-16 | 21-nov-16 | |
| 19 | Publicación lista de elegibles | 22-nov-16 | 28-nov-16 | |

CAPÍTULO III - DOCUMENTOS Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DEL ASPIRANTE A CURADOR URBANO

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los aspirantes deberán allegar **dos (2) ejemplares idénticos de las propuestas, los cuales deben identificarse como original y copia**, debidamente clasificados, foliados y legajados¹; los documentos de las propuestas deberán presentarse en sobre sellado, en el orden solicitado y marcados con el nombre del concurso. Cada uno de los sobres, deberá indicar en su carátula, el número de folios que contiene, nombres, apellidos completos y el número de cédula de ciudadanía, teléfono, dirección y ciudad de residencia.

En caso de divergencia entre el original y la copia prevalecerá la información consignada en la propuesta **original**.

El orden de la presentación de la propuesta es el siguiente:

1. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado (completa) del aspirante a Curador. (ANEXO 2)
2. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 3).
3. Carta de compromiso del aspirante a curador y **grupo interdisciplinario** (ANEXO 5).
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante a Curador.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional del aspirante a Curador, vigente para aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija.
6. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
7. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como profesional (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
8. Fotocopia del acta de grado o del diploma que acredite los postgrados relacionados con el desarrollo o la planificación regional o urbana.(Estudios

¹ Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.3.5

realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)

9. Relacionar la experiencia laboral específica (ANEXO 7) mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana² y la experiencia que excede el mínimo requerido, anexando los documentos que la acrediten. Se deben adjuntar las certificaciones que sirvan de soporte a la información suministrada en la hoja de vida para acreditar su experiencia específica en entidades públicas o privadas, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, en los cuales se establezca nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. Los certificados que no incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta.
10. Cuadro resumen del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 4).
11. Carta de compromiso del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 5).
12. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2).
13. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ARQUITECTO. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
14. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
15. Certificado de vigencia de la matrícula del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto, expedido por la entidad correspondiente.
16. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ARQUITECTO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
17. Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
18. Certificados de experiencia profesional, en los cuales se establezcan: nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma y cargo de quien la expide. los certificados que no incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta. (anexo 7)

²Ley 810 de 2003 – Artículo 9.

19. Carta de compromiso del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 5).
20. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (ANEXO 2)
21. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como INGENIERO CIVIL. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
22. Fotocopia de la tarjeta profesional del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
23. Certificado de vigencia de la matrícula, expedido por la entidad correspondiente.
24. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
25. Certificados de experiencia profesional en estructuras o en temas relacionados, en los cuales se establezcan nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. los certificados que no incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta.(anexo7)
26. Carta de compromiso del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 5).
27. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (ANEXO 2).
28. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
29. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ABOGADO. (Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
30. Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado.(Estudios realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados)
31. Fotocopia de la tarjeta profesional del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto.
32. Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional de abogado.
33. Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados.

34. Certificados de experiencia profesional en los cuales se establezcan nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide, los certificados que no incluyan la información completa no serán tenidos en cuenta.(anexo 7)
35. El aspirante a curador podrá presentar en su propuesta un número de profesionales adicional al mínimo exigido y relacionarlo en el Cuadro resumen Grupo interdisciplinario especializado de apoyo Adicional (ANEXO 4A); a este Grupo se le asignará un puntaje de acuerdo a lo establecido en el cuadro contenido en estas bases. Documentos que soporten la información personal, académica y profesional de cada miembro del Grupo interdisciplinario especializado **Adicional** quienes deben cumplir los mismos requisitos del grupo interdisciplinario especializado mínimo, y las mismas condiciones para aportar y presentar la documentación requerida, con su respectivo formato único de hoja de vida (ANEXO 2), y relación de experiencia (ANEXO 7) con sus respectivos soportes.
36. Cuadro de compromiso de infraestructura tecnológica (ANEXO 6).

Para este concurso no se aceptan propuestas parciales. En consecuencia, para que la propuesta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos mínimos solicitados.

3.2. REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES

Los Documentos que acrediten el ejercicio independiente de la profesión en áreas relacionadas con el desarrollo o planificación urbana, deberán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indique el objeto del contrato, las actividades desarrolladas y la duración, informando claramente fecha de inicio (día, mes y año) y fecha determinación (día, mes y año).

Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, retiro y dedicación (horas cátedra/mes , tiempo completo o medio tiempo).

Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en **orden cronológico**

comenzando desde el primer empleo o cargo hasta el actual (ANEXO 7). Para las cuales solo se aceptarán certificaciones firmadas por el representante legal u ordenador del gasto. **No se deben enviar actas de posesión, copias de contratos, actas de liquidación, declaraciones extra juicio, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia, solo son válidas las certificaciones.**

NOTA 3

La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se deberá adjuntar certificación de terminación del pénsum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma o el acta de grado.

NOTA 4

El proponente debe tener en cuenta que el artículo 12 de la Ley 842/03 dispone: “Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

Por lo anterior, la experiencia para los profesionales graduados antes de la entrada en vigencia de la norma citada, se contará a partir de la obtención del título profesional, y a partir de la entrada en vigencia de la Ley 842 para contabilizar la experiencia profesional a los ingenieros deben aportar la tarjeta profesional.

La ausencia o la imprecisión en la acreditación de los requisitos para ejercer como Curador Urbano 1 determinarán el rechazo de la propuesta del aspirante cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

3.3. GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO MÍNIMO

El grupo interdisciplinario especializado de apoyo mínimo deberá tener una dedicación de tiempo completo, lo cual deberá indicarse en la carta de compromiso, además de estar debidamente firmadas. **(ANEXO 5)**

El aspirante a Curador debe indicar con claridad en el **ANEXO 4** quienes integran su grupo interdisciplinario mínimo, es **IMPORTANTE** tener en cuenta esto ya que el equipo técnico que hará la revisión de la propuesta se limitará a lo especificado por el aspirante. Es decir, que sí uno de los miembros indicados por el aspirante como integrante del grupo mínimo no cumple con los requisitos exigidos en estas Bases y uno de los integrantes del grupo adicional si cumple con estos, en ningún caso se podrá hacer el intercambio.

Al menos uno (1) de los profesionales que integren el grupo interdisciplinario especializado de apoyo deberá reunir las mismas calidades, en experiencia y formación del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales, y así deberá indicarlo en su propuesta, de acuerdo con el cuadro ANEXO 4 de las presentes bases.³

Los profesionales del grupo interdisciplinario especializado de apoyo mínimo propuesto deberán mantenerse durante los cinco (5) años del periodo. Sin embargo, si el curador necesita realizar cambios en el grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo propuesto, el nuevo profesional asignado deberá cumplir con las mismas calidades o superiores ofrecidas por las cuales se le asignó el puntaje, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

En este evento, quien fuere designado curador informará del reemplazo a la Administración Municipal y a la Comisión de Veedurías de las Curadurías explicando las circunstancias que dieron lugar a ello.⁴

3.4. GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO ADICIONAL

El aspirante a curador podrá presentar en su propuesta un número de profesionales adicional al mínimo exigido y relacionarlo en el Cuadro resumen Grupo interdisciplinario especializado de apoyo Adicional (**ANEXO 4A**); a este Grupo se le asignará un puntaje de acuerdo a lo establecido en el cuadro contenido en estas bases.

Estos miembros deben acreditar los mismos requisitos del grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo; para que esto pueda ser verificado deben presentar las certificaciones académicas y laborales con las mismas condiciones específicas del Grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo.

³ Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.3.7, numeral 3.

⁴ Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.6.6.3.1 párrafo. 2.

3.5. SOPORTE TECNOLÓGICO

El postulante deberá acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador 1, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal. (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.3.3).

En relación a los servicios contratados tales como servicio de internet, telefonía entre otros deberán estar a nombre del curador designado una vez este en ejercicio de sus funciones.

Para cumplir con lo anterior deberá diligenciar el **ANEXO 6**, Carta de compromiso de Infraestructura Tecnológica, el cual le permita contar con la siguiente infraestructura mínima requerida para las actividades de la curaduría.

3.5.1. Red

La Curaduría Urbana No.1 en su sede deberá contar con un cableado estructurado monomarca, categoría 6A con los respectivos dispositivos de LAN para soportar el tráfico de datos y voz que garanticen el 100% de la cobertura en los puestos de trabajo.

3.5.2. Comunicaciones

Sistema de comunicaciones de voz para las personas que laboran en la curaduría, garantizando la atención a los usuarios, y deberá contar con mínimo una (2) líneas dedicada exclusivamente a la atención a la ciudadanía.

Página web que permita que los ciudadanos conozcan la información básica de la Curaduría Urbana No. 1, entre ellos: trámites, preguntas frecuentes, equipo de trabajo, contacto, entre otros.

3.5.3. Conectividad

La Curaduría Urbana No. 1, deberá tener una Conexión a Internet ya sea por canal dedicado o VPN necesarios para la operación y funcionamiento con todos los equipos y el sistema de información necesarios tanto en la Curaduría como en la Alcaldía. Para

operar eficientemente de tal manera que sea un ente de consulta y actualización en tiempo real. Mínimo de 10 Mbps.

3.5.4. Sistema de información

Una vez se haya designado el curador, este deberá llegar a un acuerdo con la Administración Municipal sobre la instalación y configuración de un sistema de información el cual deberá ser igual o compatible en cuanto a plataforma y software con la utilizada por la Alcaldía, de acuerdo a la norma que dicta el Decreto 1077 de 2015. El sistema de información debe permitir revisar y gestionar electrónicamente toda la información requerida de sus actuaciones, especialmente los planos y los documentos de sus observaciones.

Funciones mínimas del sistema de información

- Autenticación de usuarios mediante contraseñas y asignación de permisos según la función que desempeñen los profesionales que integran el equipo de trabajo de la curaduría. Y llevar registros de los cambios ocasionados por cada participante.
- Permitir la identificación de los predios, normas relacionadas con las funciones de la curaduría, llevar el registro de las licencias solicitadas detallando su estado ya sea como mínimo expedida, en trámite o negada con sus diferentes observaciones.
- Registrar la entrega de informes a las diferentes entidades que se requieran detallando en su seguimiento: contenido del informe, documentos soporte, responsable de la elaboración del informe, fecha de entrega y las observaciones que este requiera.

3.5.5. Equipos de Cómputo

La curaduría deberá contar con los equipos de cómputo requeridos para la cantidad de puestos de trabajo que sean necesarios para el funcionamiento de la misma y deben ser compatibles con el sistema de información mencionado anteriormente.

Todos deben contar con mantenimiento y garantía durante el periodo designado curador, además de acreditar las licencias de software en el caso que se requiera.

- ✓ Equipo de Computo Tipo 1. Cantidad Mínima 3 equipos

| | |
|---------------------------------|--|
| Modelo Procesador | Intel Core i7 (última generación) |
| Memoria | 8 GB DDR3 |
| Disco Duro | 1TB 7200 RPM |
| Pantalla | 20" HD+ 16:9 250 bits (1600x900) |
| Mouse y Teclado | USB. |
| Sistema Operativo | Linux, Windows, etc. En últimas versiones |
| Software Instalado y Licenciado | Software Ofimático en últimas versiones. Licencia de Cliente antivirus. |

- ✓ Equipo de Computo Tipo 2. Cantidad Mínima las que se requieran para dotar los puestos de trabajo.

| | |
|---------------------------------|--|
| Modelo Procesador | Core i5(última generación) |
| Disco Duro | 1 TB 7200 RPM |
| Memoria | 4 GB DDR3 |
| Mouse | óptico |
| Teclado | USB. |
| Sistema Operativo | Linux, Windows, etc. En últimas versiones |
| Software Instalado y Licenciado | Software Ofimático en últimas versiones. Licencia de Cliente antivirus. |

- ✓ Impresora láser, mínimo dos (2)

| | |
|----------------------|----------------------|
| Tecnología Impresión | Láser Blanco y Negro |
|----------------------|----------------------|

| | |
|--|---|
| Velocidad de impresión en Carta a 600dpi (ppm) | 45 ppm |
| Resolución de impresión (dpi) | 1200 x 1200 dpi |
| Ciclo de Impresión Mensual | 200.000 Pág. |
| Procesador | 460 MHz |
| Memoria estándar | 80 MB |
| Capacidad Máxima de memoria | 512 MB |
| Dúplex Automático | Incorporado |
| Interfaces estándar | 1 Puerto paralelo bidireccional compatible con IEEE 1284, 1 USB, 1 Fast Ethernet 10/100 |
| Capacidad de papel estándar | 1100 hojas |
| Número de Bandejas Estándar | Capacidad cada una 1 x 100 manual, 2 x 500 |
| Capacidad estándar de salida | 300 hojas |
| Tamaños de Papel soportados | 3 x 5 in. To 8.5 x 14 in. |
| Conectividad estándar | 1 USB 2.0 alta velocidad, 1 WiFi 802.11b/g |
| Impresión | A doble cara |

- ✓ Scanner de documentos tamaño oficio con alimentador automático de hojas, mínimo dos (2)

| | |
|----------------------|--|
| Tipo de Escáner | Cama plana con alimentación automática de hojas. Para imágenes monocromáticas y a color |
| Método Exploración | Desplazamiento de cabezal |
| Resolución | Principal: 600 ppp Secundaria: 1.200 ppp |
| Resolución de salida | Rango: máx. 600 – 4.800 mínimo ppp |
| Tamaño de Documentos | 216 mm x 360 mm |

3.5.6. Licencias de software

- Tres (3) Software de diseño asistido por computadora utilizado para dibujo 2D y modelado 3D, en últimas versiones.
- Dos (2) Software para visualización de planos.

3.5.7. Seguridad de la información

Detección de necesidades y vulnerabilidades de seguridad de la red, aplicaciones, equipos y sistema de información. Adicionalmente aplicar una estrategia para mitigar riesgos y solucionar eventos.

Llevar trazabilidad documentada de implementación, configuración y operación de los controles de seguridad informática (Firewalls, IPS/IDS, antimalware, etc.)

Llevar registro y control de las copias de seguridad de la información producto de las labores de la curaduría.

Coordinar e implementar medidas de seguridad para proteger la información producto de las actividades o labores de la curaduría.

- Llevar un adecuado inventario tecnológico en donde se puedan evidenciar:
Antigüedad de los diferentes recursos tales como equipos, servidores, impresoras entre otros dispositivos.

Hoja de vida de cada uno de los dispositivos de red, equipos de cómputo, impresoras entre otros.

Relación de software con las licencias.

Registro de mantenimientos

Trazabilidad de copias de seguridad

Implementación de políticas de seguridad de información

CAPITULO IV–CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

4.1. SER HÁBIL PARA CONCURSAR

El aspirante deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o impedimento alguno para concursar. El juramento se entenderá prestado con su inscripción y se refiere a todos los impedimentos e inhabilidades para concursar de orden legal o constitucional.

- Inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos

De acuerdo con el Artículo 2.2.6.6.5.7 Régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos del Decreto 1077 de 2015: “En ejercicio de sus funciones, a los curadores urbanos se les aplicará, en lo pertinente, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos previsto para los particulares que desempeñan funciones públicas en la ley”. Artículo 54, CAPITULO SEGUNDO TITULO I -RÉGIMEN DE LOS PARTICULARES- de la ley 734 de 2012. Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.

4.2. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, la entidad encargada para la realización del concurso de méritos, procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías y en las oficinas de planeación del respectivo municipio o distrito y en la página web de la alcaldía, en caso de tenerla, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación.

Parágrafo 1. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del momento en que quede en firme y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de faltas temporales establecidas en este decreto.

Parágrafo 2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.6.6.5.3 del decreto 1077 de 2015 se deberá adelantar un nuevo concurso de méritos en los términos establecidos en el presente Capítulo del presente decreto.

Parágrafo 3. Será causal de retiro de la lista de elegibles el fraude comprobado en la realización del concurso.

4.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1077 de 2015. Calificación de los participantes en el concurso de méritos. La calificación de los aspirantes admitidos al concurso de méritos, se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establecen en este artículo sobre los siguientes aspectos y calidades:

4.3.1. Pruebas de conocimiento sobre las normas municipales, distritales y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial. Hasta 500 puntos.

Los aspirantes admitidos al concurso serán citados a exámenes escritos de conocimiento, los cuales se realizarán en la ciudad donde se haya efectuado la inscripción, en las fechas, horas y sitios que se indicarán en la respectiva citación.

Para estas pruebas se construirán escalas estándar que oscilarán entre 0 y 500 puntos y para aprobarlas se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos. La prueba de conocimientos se realizará sobre los temas que se enumeran a continuación:

- a. El 5% de las preguntas sobre historia y teoría del urbanismo.
- b. El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.
- c. El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales, municipales y distritales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.
- d. 50% de las preguntas sobre las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
- e. El 5% de las preguntas sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

Asignación de puntaje en la prueba de conocimiento:

Se asignará de la siguiente manera, el participante que acierte el mayor número de respuestas se le asignará el puntaje máximo (500 puntos), y a los demás participantes proporcional en regla de tres simple de acuerdo con el número de respuestas acertadas.

4.3.2. Experiencia laboral. Hasta 300 puntos.

La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata este decreto y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este.

4.3.3. La acreditación de las calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador. Hasta 75 puntos.

La calificación del grupo interdisciplinario especializado sólo tendrá en cuenta las personas con título profesional que se requieran para cumplir con las actividades de licenciamiento.

Los 75 puntos para calificar el grupo interdisciplinario que apoyará la labor del curador urbano se ponderarán en igual proporción entre las diferentes categorías temáticas de profesionales exigidos por el municipio o distrito; como mínimo, en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil, preferiblemente, especializada en estructuras o en temas relacionados.

Para la calificación se tendrá en cuenta la experiencia profesional, el nivel académico y el número de profesionales ofrecidos en cada una de las categorías temáticas, con respecto al número y las calidades mínimas exigidas por el municipio o distrito.

Al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales, en los términos anteriormente expuestos.

Los 25 puntos por cada eje temático se asignarán así:

2 puntos por cada año de experiencia adicional a la exigida hasta un máximo de 10 puntos.

5 puntos por cada postgrado **adicional al mínimo exigido** en la temática relacionada, hasta un máximo de 10 puntos.

5 puntos por cada profesional adicional con iguales requerimientos de cada eje temático.

4.3.4. Estudios de posgrado realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Hasta 75 puntos.

Cada título de posgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, **obtenido por el aspirante** se calificará, así: especialización, 10 puntos; maestría, 15 puntos, y doctorado, 20 puntos.

4.3.5. Entrevista. Hasta 50 puntos.

Los concursantes serán citados a una entrevista personal con la entidad encargada para la realización del concurso de méritos, en el lugar determinado para el efecto. La entrevista será presencial y la realizará un jurado compuesto por un mínimo de tres miembros designados por la entidad encargada para la realización del concurso de méritos.

Parágrafo 1. Para ser designado como curador urbano, el concursante deberá aprobar la prueba escrita y obtener un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos.

Parágrafo 2. Si ninguno de los concursantes obtiene el puntaje mínimo de que trata el parágrafo anterior o si el número de aspirantes que obtuviere un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos fuere inferior al número de curadurías vacantes, en el acto administrativo que contenga los resultados del concurso de méritos, se declarará total o parcialmente desierto y corresponderá al alcalde convocar uno nuevo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

En este evento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el alcalde municipal o distrital designará provisionalmente hasta que tome posesión el nuevo curador a alguno de los integrantes del grupo interdisciplinario especializado que haya apoyado la labor del curador saliente y que reúna las mismas calidades exigidas para ser curador urbano o, en su defecto, a uno de los demás curadores del municipio o distrito.

Mientras se designa el reemplazo provisional del curador urbano, se entenderán suspendidos los términos para resolver sobre las solicitudes de licencia y demás actuaciones que se encontraran en trámite.

Parágrafo 3. Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas

o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados.

4.4. FACTORES DE PONDERACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los resultados de la prueba de conocimientos, la experiencia laboral del aspirante, la acreditación de calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado de apoyo, los estudios de posgrado del aspirante y de la entrevista, se calificarán y ponderarán según lo establecido en el siguiente cuadro:

| CALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS | | | | |
|--|--|--------------------------|--------------------|-------------------------|
| FACTORES DE PONDERACIÓN | | PUNTAJE PONDERADO | PONDERACIÓN | MÁXIMO DE PUNTOS |
| 1 | Prueba de conocimientos | 500 | 50% | 500 |
| 1.1 | El 5% de las preguntas sobre Historia y teoría del urbanismo. | | | |
| 1.2 | El 20% de las preguntas sobre Normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial | | | |
| 1.3 | El 20% de las preguntas sobre Normas nacionales, municipales y distritales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas. | | | |
| 1.4 | El 50% de las preguntas sobre Normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen. | | | |
| 1. | El 5% de las preguntas sobre | | | |

| | | | | | |
|----------|--|---|------------------|------------|------------|
| | 5 | Responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que puedan incurrir en razón de la función pública que desempeñan | | | |
| 2 | Experiencia Laboral del Aspirante | | 300 | 30% | 300 |
| | 2.1 | La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata el numeral 4 del artículo 83 de este decreto y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este. | | | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> Por cada año de servicio o proporcional por fracción de esta. | 20 puntos | | |
| | 2.2 | La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, otorgará los siguientes puntos: | | | |
| | | Por cada año de ejercicio en tiempo completo o proporcional por fracción de | 10 puntos | | |

| | | | | |
|----------|---|------------------|-------------|-------------|
| | éste. | | | |
| | Por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de éste. | 5 puntos | | |
| 3 | Estudios de postgrado realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana. | 75 | 7.5% | 75 |
| | 3.1 Especialización. | 10 puntos | | |
| | 3.2 Maestría. | 15 puntos | | |
| | 3.3 Doctorado. | 20 puntos | | |
| 4 | Entrevista | 50 | 5% | 50 |
| 5 | Acreditación de las calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado de apoyo adicional. | 75 | 7.5% | 75 |
| | TOTAL | | 100% | 1000 |

NOTA 6

La experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana, es un requisito de admisión o inadmisión, lo cual quiere decir que este tiempo no se califica en el factor denominado experiencia laboral. La experiencia adicional a los 10 años se tendrá en cuenta para la asignación de puntajes en el factor denominado experiencia laboral.

NOTA 7

Para ser designado como curador urbano, el concursante deberá aprobar la prueba escrita y obtener un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos.

NOTA 8

Entiéndase como grupo interdisciplinario: El grupo interdisciplinario especializado mínimo y el adicional de apoyo.

NOTA 9

La experiencia profesional que se acredite simultánea en el tiempo (traslapos), se contabilizará por una sola vez, esto es, no podrá ser sumada tendiente a reunir la experiencia mínima ni demostrar experiencia adicional, en el presente concurso.

4.4.1. Procedimiento en caso de empate de concursantes

Cuando dos o más elegibles ocupen un mismo lugar, por haber obtenido un puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

El nombramiento recaerá en quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos, de continuar el empate, se designará a quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997, de persistir el empate se preferirá a la persona con discapacidad en los términos del artículo 27 de la Ley 361 de 1997. Si continua el empate se decidirá por azar al aspirante que obtenga el número más alto al lance de un dado.

4.5. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES

El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos será publicado en un lugar visible al público en las alcaldías y en las oficinas de planeación del respectivo municipio o distrito y en la página web de la alcaldía, por un término de tres (3) días hábiles. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

Los recursos se resolverán en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO V - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta del aspirante se **rechazará** en los siguientes eventos:

- a. Cuando se compruebe que está incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, para ser designado como Curador Urbano N°1 del Municipio de Pereira, de acuerdo con lo previsto por las normas vigentes.
- b. Cuando se establezca que la información suministrada en la propuesta no corresponde a la realidad o presenta alteraciones.
- c. Cuando la propuesta no se ajuste a las bases del concurso.
- d. Cuando no se cumpla con algún requisito para ser Curador.
- e. Cuando falte un miembro del grupo interdisciplinario de apoyo **mínimo**, o alguno no reúna los requisitos exigidos.

CAPITULO VI - RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO 1.** Formulario de Inscripción
- ANEXO 2.** Formato Único de Hoja de Vida persona natural
- ANEXO 3.** Carta de Presentación de la Propuesta.
- ANEXO 4.** Cuadro Resumen Grupo Interdisciplinario Especializado Mínimo.
- ANEXO 4A.** Cuadro Resumen Grupo Interdisciplinario Especializado adicional.
- ANEXO 5.** Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del grupo interdisciplinario de apoyo ofrecido.
- ANEXO 6.** Carta de compromiso de Infraestructura Tecnológica.
- ANEXO 7.** Documento de resumen experiencia laboral.